



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 000008-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-CSB de fecha 15 de enero de 2024, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en la PROCEDENCIA del pago de devengados e intereses legales de la compensación de refrigerio y movilidad a favor de don Gregorio Roberto Graus Vásquez, y consecuentemente aprobar la liquidación contenida en el Informe N° 00001-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-PER-MCAP referido al reconocimiento del monto de devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en el **Expediente Judicial N° 0142-2018** del Quinto Juzgado Laboral de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado señala que Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Que, mediante sentencia N° 334-2022 de fecha 26 de abril de 2022 contenida en la resolución N° 8 del expediente judicial N° 142-2018 del Quinto juzgado especializado de trabajo permanente de la Corte Superior de Justicia de la Libertad donde se resuelve: DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por GREGORIO ROBERTO GRAUS VÁSQUEZ contra EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD debidamente representado por su PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, en consecuencia: 2) NULA la Resolución Gerencia 089-2017-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 22 de mayo del 2017, de folios 268 y vuelta, y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 1330- 2017-GRLL-GOB, de fecha 24 de julio del 2017, de folios 269 y vuelta. 3) DECLARAR la INVALIDEZ de los Contratos No Personales –SNP –locación de servicios, suscritos desde el 01 de febrero del 2006 al 30 de junio del 2008 y de los Contratos Administrativo de Servicio – CAS, suscritos a partir del 01 de julio del 2008 en adelante, y la desnaturalización de los mismos, conforme a lo argumentado en la presente resolución. 4) ORDENÁNDOSE que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva resolución administrativa reconociendo al actor la condición de servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, con derecho a la estabilidad referida por el artículo 1° de la Ley 24041, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276; declarar al demandante en su condición de contratado como trabajador permanente y se ordena la suscripción de contratos de trabajo permanente, en el régimen laboral del Decreto legislativo 276; asimismo, se dispone se le reconozca el pago de beneficios sociales que correspondan a un servidor contratado, como son





gratificaciones de fiestas patrias y navidad, y vacaciones, por el periodo del 01 de febrero del 2006 hasta el 30 de junio del 2008, así mismo la inclusión en la planilla de trabajadores contratados.

Que, si bien el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 00001-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-PER-MCAP, se practicó la liquidación de gratificaciones de fiestas patrias y navidad y vacaciones, por el periodo del 01 de febrero del 2006 hasta el 30 de junio del 2008 a favor del demandante don Gregorio Roberto Graus Vásquez la cual además cuenta con los intereses legales, aprobados por el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que reconoce a Gregorio Roberto Graus Vásquez como servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, con derecho a la estabilidad referida por el artículo 1° de la Ley 24041 en el régimen del decreto legislativo N° 276.

Asimismo, corresponde aprobar el monto de adeudo por Cinco mil doscientos cincuentaisiete con 64/100 soles, **(S/. 5,257.64)** y por intereses legales Un mil ochocientos setentaitres con 15/100 soles (S/. 1,873.15), haciendo un total de **Siete mil ciento treinta con 79/100 soles (S/. 7,130.79)**, debiendo Aprobarse y Reconocerse la deuda por devengados contenida en la liquidación del Informe N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-per-mcap a favor de Gregorio Roberto Graus Vásquez con DNI N° 18001880.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a don GREGORIO ROBERTO GRAUS VÁSQUEZ la condición de servidor público contratado para labores de naturaleza





permanente, con derecho a la estabilidad referida por el artículo 1° de la Ley 24041 en el régimen del decreto legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 00001-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-PER-MCAP, emitido por la responsable de la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER el adeudo de devengados por la suma de Cinco mil doscientos cincuenta y siete con 64/100 soles, **(S/. 5,257.64)** y por intereses legales Un mil ochocientos setenta y tres con 15/100 soles (S/ 1,873.15), haciendo un total de **Siete mil ciento treinta con 79/100 soles (S/. 7,130.79)**, a favor de don Gregorio Roberto Graus Vásquez con DNI N° 18001880.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin que formen parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, al interesado y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

